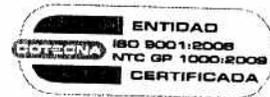




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002181

DE 2013

13 JUN 2013

"Por la cual se modifica la habilitación otorgada en la Resolución 000064 del 14 de enero de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 000064 del 10 de enero de 2010, habilitó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR identificado con el número de matrícula mercantil 21-446427-02 del 21 de junio de 2007, ubicado en la calle 8 B No. 65 - 295 de la ciudad de Medellín - Antioquia; como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 21-382497-03 del 21 de junio de 2007 y NIT 900157012-8;

Que mediante oficios con radicados 2013321022734-2, 2013321027128-2 y 2013321031109-2 de fecha 22 de abril, 14 de mayo y 31 de mayo de 2013 la señora Gloria Nelcy Duran representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 21-382497-03 del 21 de junio de 2007 y NIT 900157012-8, solicitó a esta Subdirección la actualización del registro ordenado en la Resolución 000064 del 10 de enero de 2010 en relación con el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR, ubicado en la calle 8 B No. 65 - 295 de la ciudad de Medellín - Antioquia;

0002181 13 JUN 2013

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 000064 del 14 de enero de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 8 B No. 65 - 295 de la ciudad de Medellín - Antioquia;

Que el grupo operativo en Tránsito Terrestre la Subdirección de Tránsito, verifico los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la habilitación otorgada en la Resolución 000064 del 14 de enero de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR", el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-382497-03 DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900157012-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-446427-02 DE 2007
DIRECCIÓN:	CALLE 8 B NO. 65 - 295
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA, SEIS (6) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA.

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA identificada con el NIT 900157012-8, ubicada en la calle 8 B No. 65 - 295 de la ciudad de Medellín -

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 000064 del 14 de enero de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR"

Antioquia; conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

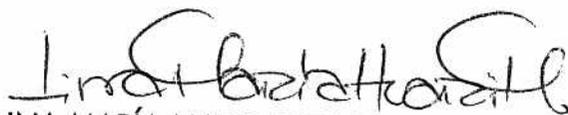
ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga el parágrafo 1 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 000064 del 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

13 JUN 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo